

*La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimocuarta podrá adoptar decisiones en cuanto a los plazos para remitir la información.*

c) *Formato.*

*Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios informáticos o telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.*

*La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica. Estos cambios, remitidos a la Secretaría Técnica Permanente por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria, serán comunicados a la Ciudad Autónoma con la suficiente antelación, a través del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, para que aquélla pueda, si es necesario, realizar las actuaciones oportunas de adaptación y comunicación.*

d) *Vía para el suministro de información.*

*En el caso de que el suministro de información no pueda efectuarse mediante un procedimiento estandarizado podrá emplearse el procedimiento de gestión de solicitudes de información no estructurada.*

**Segunda. Incorporación de un ANEXO II en el Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, suscrito entre la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se incorpora un ANEXO II en el Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

## ANEXO II

Se recogen los siguientes suministros de información de la Agencia Tributaria a la Ciudad Autónoma:

CATEGORÍA	INFORMACIÓN
IMUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	Ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en las autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio, en régimen de estimación directa Entidades en régimen de atribución de rentas. Renta atribuible/Rendimiento neto atribuible
IMUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS) E IMUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (IRNR)	Importe neto de la cifra de negocios de la entidad o del grupo de consolidación fiscal Base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas Pertenencia a un grupo fiscal sometido al régimen de consolidación fiscal de territorio común, número de grupo y composición del mismo Pertenencia a un grupo fiscal sometido al régimen de consolidación fiscal de territorio foral, si se dispone de dicha información Base imponible del grupo, previa a la aplicación de las reservas de capitalización y a la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores Socios de las entidades solicitantes de las ayudas consignados en la declaración del IS Resultado antes de impuestos y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Grupos fiscales. Resultado antes de impuestos y Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas
IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	Indicación de si se tributa en régimen simplificado o en régimen de grupo de entidades Información sobre el volumen de operaciones a efectos del IVA Régimen general. Base imponible
OTRA INFORMACIÓN	Número de perceptores medios de rendimientos del trabajo personal

**Tercera. Entrada en vigor.**

Las modificaciones del Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, contenidas en la presente adenda serán de aplicación desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, la adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en el lugar indicado en el encabezamiento.

**El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
Don Héctor Fernando Izquierdo Triana

**El Presidente de la Ciudad de Melilla**

D. Don Eduardo de Castro González